

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25**Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020544490102881E**

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 05 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020544490102881E (CASO ARCO N.º 875629)** adelantado en contra del ciudadano **BALCERO VILLALBA MICHAEL STEVEN**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000615533**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 05 de junio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020544490102881E** adelantado en contra del ciudadano **BALCERO VILLALBA MICHAEL STEVEN**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000615533**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	03 de abril de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-177003
Presunto (a) Infractor (a):	BALCERO VILLALBA MICHAEL STEVEN
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1000615533
Dirección de los hechos:	KR 2 L DG 39 C SUR
Hechos:	<i>“El ciudadano en mención se encontraba en la dirección de la orden de comparendo violando el aislamiento preventivo obligatorio según lo descrito en el decreto 092 del 24/03/20 de la alcaldía mayor de Bogotá y el decreto presidencial 457 del 22/03/20 no estando dentro de las excepciones de este Sin ningún tipo de justificación.” (sic)</i>

Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **BALCERO VILLALBA MICHAEL STEVEN**, identificado con cédula de ciudadanía número **1000615533**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25